



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

FRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por GAYOSO
VARGAS Fernando Manuel Julio FAU
23131373741.pdf
Cargo: Subgerente De Obras Privadas
Módulo: Sisy el autor del documento
Fecha: 19/08/2024 13:07:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 19 de Agosto del 2024

RESOLUCIÓN N° D000097-2024-MSB-GM-GDUC-SOP

EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El Expediente N° 8338-2019, mediante el cual CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II, solicitó la Habilitación Urbana, para el predio ubicado en el Jirón Roma (antes Riachuelo de Surco) esquina con Pasaje Catania, MZ A, Sublote B, distrito de San Borja; Documento N° 19825-2024, de fecha 12.06.2024, mediante el cual el administrado solicita Correcciones por observaciones SUNARP; el Informe N° 036-2024-MSB-GM-GDUC-SOP/lbv, emitido por la Arquitecta Analista y el Informe Legal N° 0135-2024-SOP/fjrch; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, asimismo, se debe tener presente que, el Numeral 25.4, del Artículo 25° del Reglamento del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, establece que: *"En caso la Municipalidad califique el proyecto como Conforme, sella y firma todos los documentos, los planos y emite la licencia definitiva (...)"*;

Que, mediante Expediente N° 8338-2019, de fecha 05.12.2019, el administrado solicita la Habilitación Urbana Sin Variaciones modalidad "B", la cual fue otorgada mediante Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 001-2020-MSB-GM-GDUC-UOP y Resoluciones rectificatorias.

Que, mediante Documento N°0019825-2024 (12.06.2024) el administrado ingresa documentación comunicando que presenta observaciones realizadas por el registrador público, solicitando lo siguiente:

- ✓ Subsanan en el FUHU la discrepancia que existe en el nombre del titular con la Partida N°45544192.
- ✓ Que a solicitud del registrador se le haga entrega de la Memoria Descriptiva correspondiente a la aprobación de la de Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N°001-2020-MSB-GM-GDUC-UOP debidamente sellada y firmada. La misma que fue entregada a través del referente 2022-004028 (30.09.2022) al expediente 8338-2019.

Que, mediante Informe N° 036-2024-MSB-GM-GDUC-SOP/lbv, de fecha 02 de Julio del 2024, la Arquitecta Analista de la Subgerencia de Obras Privadas señala lo siguiente:

"(..)

III.- ANALISIS

2.1 Mediante Expediente N°0019825-2024 (12.06.2024) el administrado ingresa documentación comunicando que presenta observaciones realizadas por el registrador público, solicitando a esta entidad:

- a. Subsanan en el FUHU la discrepancia que existe en el nombre del titular con la Partida N°45544192.
- b. Que a solicitud del registrador se le haga entrega de la Memoria Descriptiva correspondiente a la aprobación de la de Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N°001-2020-MSB-GM-GDUC-UOP debidamente sellada y firmada. La misma que fue entregada a través del referente 2022-004028 (30.09.2022) al expediente 8338-2019.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web.
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/valida/inicio.do> Clave: CQNYNHP



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.2 De la revisión de la Esquela de Observaciones del Título 2024-00349993 presentado el 05.02.2024 se confirma lo solicitado por el administrado.

- En referencia al nombre del titular este es CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II correspondiendo la corrección en el FUHU ítem 2.2 y pág. 4 correspondiente a la Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana.

2.3 En referencia a la Memoria Descriptiva, se ha verificado que en el Expediente 8338-2019, bajo el referente 2022-004028 (30.09.2022) fue ingresado 3 juegos de copias de dichas memorias, las mismas que no fueron selladas ni visadas por la Arq. Gabriella Cuadros Diaz Subgerente de la Unidad de Obras privadas en ese momento, asimismo se advierte que en los membretes de los planos que se detallan a continuación corresponde corregir el nombre del titular de los planos, siendo este: CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II :

- Plano N°001-2020-MSB-GM-GDUC-UOP - Plano de ubicación
- Plano N°002-2020-MSB-GM-GDUC-UOP –Plano Perimétrico y Topográfico
- Plano N°003-2020-MSB-GM-GDUC-UOP - Plano de Trazado y Lotización.

2.4 Rectificación de datos:

De acuerdo a lo señalado en el ítem 3.3. procede realizar las correcciones del nombre del titular por error material. Debiendo corregirse el FUHU ítem 2.2 y 4, quedando de la siguiente manera:

DEL FUHU

DICE

2 2 PERSONA JURÍDICA
ASOCIACION CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II

DEBE DECIR:

2 2 PERSONA JURIDICA
CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II

PAG 4

DICE

ADMINISTRADO

ASOCIACION CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II

DEBE DECIR

ADMINISTRADO

CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II

Asimismo, en los membretes de los planos del Expediente 8338-2019, Habilitación Urbana:

- Plano N°001-2020-MSB-GM-GDUC-UOP - Plano de ubicación
- Plano N°002-2020-MSB-GM-GDUC-UOP – Plano Perimétrico y Topográfico
- Plano N°003-2020-MSB-GM-GDUC-UOP - Plano de Trazado y Lotización

DICE

PROPIETARIO: ASOCIACION CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II

DEBE DECIR

PROPIETARIO: CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II

2.5 Respecto a lo señalado en el ítem 3.4, corresponde la visación de la Memoria Descriptiva toda vez que esta no fue entregada en su momento, siendo requerida por el registrador a fin de que pueda calificar los planos de la Recepción de Obra.

I. CONCLUSIONES:

4.1 El error material no altera el sentido de lo resuelto en la aprobación de la Recepción de Obra de Habilitación Urbana sin Variación Modalidad A.

4.2 De la documentación e información presentada por el administrado y la verificada, se concluye que procede las correcciones señaladas on el ítem 3.5 del presente informe, así como entregar la memoria descriptiva solicitada señalado en el ítem 3.6.

(..)



Que, en el Informe Legal N° 0135 -2024-GDUC-SOP/fjrch, emitido por el asesor legal de la Subgerencia de Obras Privadas, señala que: *"Se debe tener presente que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".*

Que, en el citado informe, también se indica que, se debe tener presente que, el Numeral 25.4, del Artículo 25° del Reglamento el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, establece que: *"En caso la Municipalidad califique el proyecto como Conforme, sella y firma todos los documentos, los planos y emite la licencia definitiva (...)"*;

Que, en ese orden, respecto a la observación efectuada sobre la Memoria Descriptiva, se ha verificado que en el Expediente N° 8338-2019, mediante el cual se solicita la Habilitación Urbana y en la que se emitió la Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 001-2020-MSB-GM-GDUC-UOP de fecha 24/07/2020, bajo el referente 4028-2022, fueron ingresados 3 juegos de copias de dichas memorias, las cuales no fueron selladas ni visadas por la Arquitecta Gabriela Cuadros Díaz, en su condición de Subgerente de Obras Privadas, conforme lo dispone el Literal c), del Numeral 25.4 del Artículo 25° del Reglamento el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA. Asimismo, se advierte que en los respectivos planos que fueron aprobados: Plano de Ubicación, Plano Perimétrico y Topográfico y Plano de Trazado y Lotización, se consignó erróneamente como propietario a: "Asociación Casa de Convivencias Juan Pablo II" debiendo ser "Casa de Convivencias Juan Pablo II";

Que, atendiendo a que la norma citada dispone que de estar conforme el proyecto de Habilitación Urbana, la Municipalidad debe suscribir y sellar la documentación correspondiente, asimismo en concordancia con el Numeral 1.10, Artículo IV del título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **Principio de Eficacia**, el cual dispone que los sujetos del procedimiento deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez y no causen indefensión a los administrados y a efectos de no perjudicar el derecho del administrado por la omisión en el sellado de las memorias descriptivas y los correspondientes Plano de Ubicación, Plano Perimétrico y Topográfico y Plano de Trazado y Lotización, así como lo indicado en la Esquela de Observación emitida por la SUNARP, corresponde efectuar el sellado y firma de los documentos que se indican por parte de la actual Subgerencia de Obras Privadas, así como efectuar las correcciones en los planos indicados, mediante el acto administrativo correspondiente, vía rectificación por error material;

Que, conforme lo informado y verificado por la Arquitecta Analista de la Subgerencia de Obras Privadas, mediante el Informe N° 036-2024-MSB-GM-GDUC-UOP/lbv, así como el Informe Legal antes citado, respecto al error incurrido en los documentos señalados, éstos, se encuentran inmersos en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Por lo que, se debe proceder con la rectificación solicitada, por error material;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, mediante la presente resolución, en el Expediente N° 8338-2019, mediante el cual **CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II**, solicita la Habilitación Urbana, para el predio ubicado en el Jirón Roma (antes Riachuelo de Surco) esquina con Pasaje Catania, MZ A, Sublote B, distrito de San Borja, en el cual se emitió la Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 001-2020-MSB-GM-GDUC-UOP, siendo de la siguiente manera:

- PLANO N° 001-2020-MSB-GM-GDUC-UOP - PLANO DE UBICACION (Membrete)
- PLANO N° 002-2020-MSB-GM-GDUC-UOP - PLANO PERIMETRICO Y TOPOGRAFICO (Membrete)
- PLANO N° 003-2020-MSB-GM-GDUC-UOP - PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACION (Membrete)

DICE:

(.)

Razón Social o Denominación: ASOCIACION CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II

(.)

DEBE DECIR:

(..)

Razón Social o Denominación: CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II

(.)

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER proceder al sellado y firma de las Memorias descriptivas, conforme lo indica la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se notifique al Administrado la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente

FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS